



TEKOKA HA  
AKÁRAPU'Á KATUIRÁ  
Motenondeha

Ministerio del  
AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
TetãyguaÑeipysyrõ



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS  
Yyypára Rekome'ãmby  
Maymávape guarã

Convenio MADES N° 33 / 2019

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Entre el **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante **MADES**, representado por **CESAR ARIEL OVIEDO VERDÚN** en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 140, de fecha 29 de agosto de 2018, con domicilio en Avenida Madame Lynch N° 3500 esq. Reservistas de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Asunción por una parte, y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por **MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN** en su carácter de Sr. Defensor del Pueblo, Designado por Resolución N° 2493 de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 1 de Noviembre de 2016, con domicilio en la Calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la Ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional.

### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley 1561/2000 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", y la Ley 6123/2018 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" el MADES tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la Política Ambiental Nacional (PAN); y, entre sus funciones, atribuciones y responsabilidades está la de formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y cumplimiento de los planes, programas y proyectos referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, la recomposición y el mejoramiento ambiental considerando los aspectos de equidad social y sustentabilidad de los mismos.

Que, además de las funciones, atribuciones y responsabilidades ya mencionadas, el MADES tiene a su cargo la de suscribir convenios interinstitucionales, así como la de organizar y administrar un Sistema Nacional de Información Ambiental, en coordinación y cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Que, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

La Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.





TEKOHA HA  
AKÁRAPU'Á KATUIRÁ  
Motenondeha

Ministerio del  
AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
TetãyguaÑeipysyrõ



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS  
Yyypóra Rekome'émby  
Maymávape guarã

## POR TANTO:

El **MADES** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes conforme las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto apoyar la intervención conjunta de las partes dentro de las áreas relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, y con el mejoramiento permanente de las condiciones de vida de los distintos sectores de la sociedad paraguaya garantizando, de esta forma, condiciones de crecimiento económico, equidad social y sustentabilidad ecológica a mediano y largo plazo.

Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter ambiental, social, tecnológico, profesional, de desarrollo sostenible y de cualquier otro tenor de interés común para el **MADES** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula primera, deberá ser lograda a través de acuerdos específicos adicionales que contendrán los términos de referencia o propuestas de servicios identificados, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio.

En los términos de referencia o propuesta de servicios mencionados precedentemente, se deberán incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a- Objetivos, general y específicos.
- b- Actividades a desarrollar, acciones, tareas, resultados esperados e indicadores
- c- Plazos de ejecución.
- d- Precios y esquemas de pagos (cuando hubiere lugar).
- e- Compensaciones de las prestaciones.
- f- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes.
- g- Forma de resolver las divergencias.
- h- Forma de rescisión.
- i- Lugar de cumplimiento del servicio.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MADES** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas Instituciones, conforme a los términos del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.

Las partes designarán para cada caso a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los proyectos, acciones y actividades a ser desarrolladas, verificando el avance y ejecución de las mismas.





TEKOHA HA  
AKÁRAPU'Á KATUIRÁ  
Motenondeha

Ministerio del  
**AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
TetãyguaÑeipysyrõ



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS  
Yypóra Rekome'émby  
Maymávape guarã

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.**

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 60 (sesenta) días de anticipación.

En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

Las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, deberán ser comunicadas periódicamente a la Dirección de Planificación Estratégica del MADES, a través de la Dirección General de Gestión Ambiental, a lo que estará supeditada la renovación del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, estarán dirigidas a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONVENIO.**

Los derechos, obligaciones y/o beneficios que pudieran emerger el presente Convenio o de sus Acuerdos Específicos no podrán ser delegados y/o cedidos total o parcialmente a terceros de forma unilateral. Las cesiones de derechos y beneficios, así como la delegación de cualquiera de las obligaciones sólo serán factibles de común acuerdo, por lo que deberán ser solicitadas por escrito y éstas deberán ser autorizadas de forma expresa por su contraparte.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.**

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio, o de sus Acuerdos Específicos, las partes se comprometen a agotar las vías administrativas a través de la conformación de una mesa de diálogo, y solamente cuando la medida resultare insuficiente las partes someterán sus controversias ante los Tribunales Jurisdiccionales de la Capital de la República.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD**

En prueba de conformidad y previa lectura del documento, suscriben las partes el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de julio del año 2019.

  
**CÉSAR ARIEL OVIEDO VERDÚN**

MINISTRO  
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE

  
**MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN**

DEFENSOR DEL PUEBLO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO





Convenio MADES N° 33 / 2019

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Entre el **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante **MADES**, representado por **CESAR ARIEL OVIEDO VERDÚN** en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 140, de fecha 29 de agosto de 2018, con domicilio en Avenida Madame Lynch N° 500 esq. Reservistas de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Asunción por una parte, y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por **MIGUEL ÁNGEL GODOY SIRVÍN** en su carácter de Sr. Defensor del Pueblo, Designado por Resolución N° 2493 de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 1 de Noviembre de 2016, con domicilio en la Calle Ygarbí esquina Juan E. O'Leary de la Ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional.

### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley 1561/2000 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", y la Ley 6123/2018 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", el MADES tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la Política Ambiental Nacional (PAN) y, entre sus funciones, atribuciones y responsabilidades está la de formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y cumplimiento de los planes, programas y proyectos referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, la recomposición y el mejoramiento ambiental considerando los aspectos de equidad social y sustentabilidad de los mismos.

Que, además de las funciones, atribuciones y responsabilidades ya mencionadas, el MADES tiene a su cargo la de suscribir convenios interinstitucionales, así como la de organizar y administrar un Sistema Nacional de Información Ambiental, en coordinación y cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Que, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

La Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.



## POR TANTO:

El MADES y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes conforme las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto apoyar la intervención conjunta de las partes dentro de las áreas relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, y con el mejoramiento permanente de las condiciones de vida de los distintos sectores de la sociedad paraguaya garantizando, de esta forma, condiciones de crecimiento económico, equidad social y sustentabilidad ecológica a mediano y largo plazo.

Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter ambiental, social, tecnológico, profesional, de desarrollo sostenible y de cualquier otro tenor de interés común para el MADES y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula primera, deberá ser lograda a través de acuerdos específicos adicionales que contengan los términos de referencia o propuestas de servicios identificados, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio.

En los términos de referencia o propuesta de servicios mencionados precedentemente se deberán incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a- Objetivos, generales y específicos.
- b- Actividades a desarrollar, acciones, tareas, resultados esperados e indicadores.
- c- Plazos de ejecución.
- d- Precios y esquemas de pagos (cuando hubiere lugar).
- e- Compensaciones de las prestaciones.
- f- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes.
- g- Forma de resolver las divergencias.
- h- Forma de rescisión.
- i- Lugar de cumplimiento del servicio.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El MADES y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas Instituciones, conforme a los términos del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.

Las partes designarán para cada caso a un representante titular y a un representante suplente, quienes officiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los proyectos, acciones y actividades a ser desarrolladas, verificando el avance y ejecución de las mismas.



TEKOKA HA  
AKÁRAPU'Á KATUIRÁ  
Motenondcha

Ministerio del  
AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
TetãyguãÑeipysyrõ



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS  
Yypóra Rakome'ãmbý  
Moymávape guará

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 60 (sesenta) días de anticipación.

En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

Las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, deberán ser comunicadas periódicamente a la Dirección de Planificación Estratégica del MADES, a través de la Dirección General de Gestión Ambiental, a lo que se suma su petición la renovación del presente Convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, estas serán dirigidas a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

### CLÁUSULA SEPTIMA: IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONVENIO.

Los derechos, obligaciones y/o beneficios que pudieran surgir del presente Convenio o de sus Acuerdos Específicos, no podrán ser delegados y/o cedidos total o parcialmente a terceros de forma unilateral. Las cesiones de derechos y beneficios, así como la delegación de cualquiera de las obligaciones sólo serán factibles de común acuerdo, por lo que deberán ser solicitadas por escrito y estas deberán ser autorizadas de forma expresa por su contraparte.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio, o de sus Acuerdos Específicos, las partes se comprometen a agotar las vías administrativas a través de la conformación de una mesa de diálogo y solamente cuando la medida resultare insuficiente las partes someterán sus controversias ante los Tribunales Jurisdiccionales de la Capital de la República.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y previa lectura del documento, suscriben las partes el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de julio del año 2019.

  
CÉSAR ARIEL ÓVIEDO VERDÚN

MINISTRO  
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE

  
MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN

DEFENSOR DEL PUEBLO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO